



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2731 (Original 1453)**

Sancionada el 26/07/52. Promulgada el 01/08/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4245, del 06 de Agosto de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Desde la promulgación de la presente ley pasarán a depender del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública:

- a) La Cámara de Alquileres.
- b) La Dirección General de Escuelas de Manualidades.
- c) La Escuela Nocturna de Estudios Comerciales “Hipólito Irigoyen”, y su filial “Alejandro Aguado” de Tartagal.
- d) La Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 2°.- Transfiérense los incisos II, IV y V del Anexo E- al Anexo C- como incisos XVIII y XIX de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.- Deróganse los apartados 4° del inciso d) y 2° del inciso f), del artículo 21 de la Ley 808, orgánica del Poder Ejecutivo y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

**JESÚS MÉNDEZ - Nicolás G. Bazán – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios**

Salta, Agosto 1° de 1952.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda.**

